

CONTRATO DE SERVICIOS

De una parte D^a JUDIT CARRERA ESCUDÉ, Directora General del *Centre de Cultura Contemporània de Barcelona*, con domicilio en la calle Montalegre, núm.5 de Barcelona (08001) y NIF P-5800017-E, en nombre y representación del mismo, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de los Estatutos de este Consorcio.

De otra parte, D. PEDRO CÁNOVAS MARTÍNEZ con NIF núm. 27*****2R, Administrador único, en representación de la empresa LIMCAMAR SL, CIF núm. B30132724, domiciliada en El Puntal (Murcia), Avenida Tierno Galván, número 7, según acredita mediante escritura autorizada por el notario D. Andres Martinez, de 02.12.2013, con número de protocolo 2745.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El expediente de contratación, tramitado de forma ordinaria mediante procedimiento abierto con más de un criterio de adjudicación del contrato del servicio de limpieza, respetuoso con el medio ambiente, de las instalaciones del CCCB, fue aprobado por decreto número 405 de la Dirección general del CCCB, de 26 de julio de 2021.

Segundo.- La celebración de este contrato y su adjudicación fueron acordadas por decreto número 83 de la Dirección General del Consorcio del CCCB de 28 de febrero de 2022.

Tercero.- El gasto plurianual máximo derivado de esta contratación, por un importe de 557.942,95 € IVA incluido, se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 1.33457.22700 del presupuesto de gastos del CCCB de los ejercicios 2022, 2023 y 2024 de acuerdo con el detalle siguiente:

Servicio regular:

Ejercicio	Importe IVA incluido
2022 (del 1 de abril al 31 de diciembre)	219.684,38 €
2023	257.191,48 €
2024 (del 1 de enero al 31 de marzo)	37.507,09 €

Servicio variable:

Ejercicio	Importe IVA incluido
2022 (del 1 de abril al 31 de diciembre)	16.335,00 €

2023	21.780,00 €
2024 (del 1 de enero al 31 de marzo)	5.445,00 €

A la vista de estos antecedentes, las partes comparecientes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para formalizar el presente contrato de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- La Dirección general del *Centre de Cultura Contemporània de Barcelona* (CCCB), formaliza a favor de la empresa LIMCAMAR, SL, con CIF núm. B30132724, el presente contrato relativo al servicio de limpieza, respetuoso con el medio ambiente, de las instalaciones del CCCB, con sujeción al pliego de prescripciones técnicas y otra documentación anexa, documentos contractuales que el representante de la sociedad acepta plenamente, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

Segunda.- Los precios y condiciones del contrato, de acuerdo con la oferta presentada, son los siguientes:

Precios del servicio:

		Precio IVA excluido	Tipo % IVA	Importe IVA	Total precio (IVA incluido)
A1	Servicio regular (importe para 2 años)	425.109,88 €	21	89.273,07 €	514.382,95 €
A2	Precio/hora diurna laborable Encargado/da	15,40 €	21	3,23 €	18,63 €
A3	Precio/hora diurna laborable Limpiador/a	14,65 €	21	3,08 €	17,73 €
A4	Precio/hora diurna laborable Especialista	19,95 €	21	4,19 €	24,14 €
A5	Precio/hora laborable nocturna/diurna festiva y nocturna festiva Encargado/da	26,95 €	21	5,66 €	32,61 €
A6	Precio/hora laborable nocturna/diurna festiva y nocturna festiva Limpiador/a	25,95 €	21	5,45 €	31,40 €

Otras condiciones del servicio:

- Se utilizará una herramienta informática para la gestión de ordenes de trabajo y con un módulo adicional de seguimiento y control de incidencias.
- Sistema de control de presencia y cumplimiento de horarios con consulta on line (móvil o tableta)
- Utilización 100% de productos de limpieza de envases grandes o productos concentrados.
- Composición 100 % reciclada de bolsas negras y amarillas.
- Utilización de jabón de manos con 100% de ausencia de colorantes, desinfectantes y biocidas.
- Utilización de 100% de productos específicos con ecoetiqueta tipo 1 o equivalente y ausencia de PVC y otros plásticos clorados en los embalajes.

El contratista presentará facturas mensuales de acuerdo con lo establecido en la cláusula 2.4) del PCAP.

El pago de las facturas se realizará, previa conformidad por parte del CCCB, en los plazos establecidos en el artículo 198.4 LCSP, sin perjuicio que se pueda exigir la presentación de los documentos de cotización del personal destinado a la ejecución del contrato, a los efectos de comprobar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidades comprendidas en el artículo 4 de la *Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público*, tendrán que presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente.

En todas las facturas electrónicas se harán constar los códigos siguientes:

Oficina contable (rol 01) LA0006837
Órgano gestor (rol 02) LA0006837
Unidad tramitadora (rol 03) LA0006837

Tercera.- El contrato será vigente desde el día 1 de abril de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2024.

El contrato será prorrogable de forma expresa, sin que la duración de su vigencia, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 4 años.

La prórroga será obligatoria para el contratista cuando esta se le haya comunicado con una antelación mínima de 2 meses a la finalización de la duración del contrato.

Cuarta.- Para responder del cumplimiento de este contrato, se ha constituido mediante aval bancario a favor del CCCB una garantía por importe de 23.055,49 €, de acuerdo con lo que establece la cláusula 1.17) del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen esta contratación.

Quinta.- En el presente contrato no se admite la revisión de precios, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente. Por tanto, la ejecución del mismo se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Sexta.- El contratista da su conformidad al Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este contrato firmando un ejemplar del mismo, y se somete para todo aquello que no se encuentre referido en el pliego mencionado, a las normas pertinentes del ordenamiento contractual.

Séptima.- Las partes se obligan mutua y recíprocamente, durante y con posterioridad a la vigencia de este contrato a tratar toda la información conocida en virtud de su ejecución, así como las informaciones que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para las finalidades expresadas en este contrato y adoptando las medidas de seguridad necesarias para evitar su conocimiento por parte de terceros.

Octava.- Todas las cuestiones que se puedan derivar de la modificación, resolución, interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltas por el órgano de contratación. Sus acuerdos serán recurribles ante los tribunales de Barcelona correspondientes a la jurisdicción contenciosa-administrativa, con renuncia expresa por parte del contratista a cualquier otro fuero o jurisdicción que en su caso pudiera corresponderle.

Y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente contrato

PEDRO CÁNOVAS MARTÍNEZ
LIMCAMAR SL

JUDIT CARRERA ESCUDÉ
CCCB